



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 4678

“Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador
LUIS ALBERTO PLAZA VELEZ y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.5.2.2.1.1**, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su **artículo 10**, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que el docente, **LUIS ALBERTO PLAZA VELEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **19.172.941**, del nivel **SECUNDARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA ÁREA CIENCIAS SOCIALES**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** y ejerce sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA**, en el Municipio de **ARJONA - BOLÍVAR**, posee Nivel de Riesgo **EXTRAORDINARIO** por supuestas amenazas contra su vida e integridad, valorado por la Unidad Nacional de Protección UNP de acuerdo a oficio 2021200129589 de fecha 29-09-2021.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado al docente **LUIS ALBERTO PLAZA VELEZ** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.5.2.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el educador propuso mediante EXT-BOL-21-036525 de fecha 18/11/2021, dos entidades a las que aspira ser trasladado: **Distrito de Cartagena** y municipio de **Turbaco**, en éste último,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 4678

“Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones”

como competencia de la entidad territorial, estaría la plaza que se le asigne temporalmente y que en necesario proceder con la reubicación en virtud de la solicitud elevada por el educador **PLAZA VELEZ** hasta tanto este presente las cinco (05) opciones de entes territoriales donde solicita que se efectuó su traslado por razones de seguridad, en virtud del riesgo extraordinario calificado por la UNP.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del educador **LUIS ALBERTO PLAZA VELEZ** del **NIVEL SECUNDARIA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO**, al educador **LUIS ALBERTO PLAZA VELEZ**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **19.172.941**, del **NIVEL SECUNDARIA, ÁREA CIENCIAS SOCIALES**, quien venía desempeñándose en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA**, en el Municipio de **ARJONA - BOLÍVAR**.

Artículo 2. COMISIONAR a **LUIS ALBERTO PLAZA VELEZ**, Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **19.172.941**, vinculado en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL SECUNDARIA**, para que preste sus servicios en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 19 días del mes de noviembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo.: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
V°B°: Jairo Beleño Bellón - Dirección Admtva de Planta E.E.
V°B°: Didier Flórez Martínez - P.U. Planta y Personal
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. - P.U. Gestión Organizacional